



ORDENANZA NUMERO TRES MIL VEINTINUEVE

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

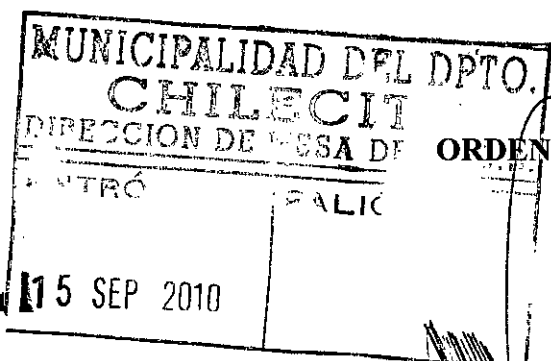
ART. 1º): ORDENESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Hacienda y Obras Públicas, realice los estudios de factibilidad y anteproyecto, para la remodelación del Polideportivo Municipal “**Prof. Martín Spallanzani**”, del Barrio Castro y Bazán.

ART. 2º): REALIZADO el estudio de factibilidad por el área administrativa competente de la administración Municipal, deberá éste ser elevado al Ministerio de Infraestructura y Planificación de la Provincia de La Rioja, para su evaluación y gestión de fondos necesarios para la ejecución del mismo.-

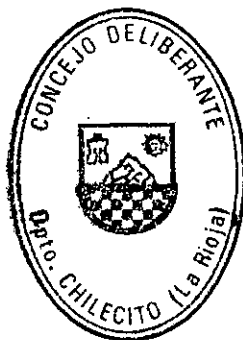
ART. 3º): Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza, serán imputados al presupuesto Municipal del ejercicio financiero del año 2.010, o en su caso a futuras ampliaciones presupuestarias.

ART. 4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Edificio del Bicentenario de la Patria del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Nueve días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Diez. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Frente del Pueblo Chileciteño, Carrizo, Ramón Ángel; Romero, Andrea Viviana y Díaz, Juan José.-



HUMBERTO LORENTO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



Ing. Luis A. Soteras
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



ORDENANZA NUMERO TRES MIL VEINTINUEVE

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): ORDENESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Hacienda y Obras Públicas, realice los estudios de factibilidad y anteproyecto, para la remodelación del Polideportivo Municipal "**Prof. Martín Spallanzani**", del Barrio Castro y Bazán.

ART. 2º): REALIZADO el estudio de factibilidad por el área administrativa competente de la administración Municipal, deberá éste ser elevado al Ministerio de Infraestructura y Planificación de la Provincia de La Rioja, para su evaluación y gestión de fondos necesarios para la ejecución del mismo.-

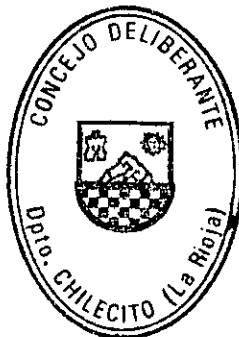
ART. 3º): Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza, serán imputados al presupuesto Municipal del ejercicio financiero del año 2010, o en su caso a futuras ampliaciones presupuestarias.

ART. 4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Edificio del Bicentenario de la Patria del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Nueve días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Diez. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Frente del Pueblo Chilecitateño, Carrizo, Ramón Ángel; Romero, Andrea Viviana y Díaz, Juan José.-

ORDENANZA Nº **3.029/2010.-**

HUMBERTO LORENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



Ing. Luis A. Soteras
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O N° 325 - 2010

CHILECITO, 22 SEP 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 3.029/10, de fecha 09 de Septiembre de 2.010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

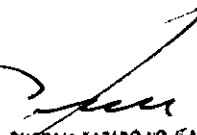
D E C R E T A

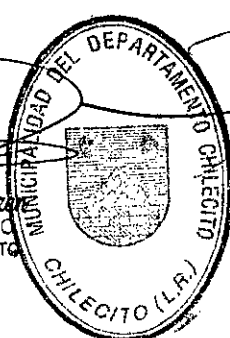
ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.029/10, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO el día 09 de Septiembre de 2.010.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Nicolás Lázaro González
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO CHILECITO 14




Dr. Mario Fernando Vazquez
SECRETARIO de GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO